



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 82-2018

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución Nro. **MTOP-SPTM-2018-0114-R** de fecha **26 de noviembre de 2018**, suscrita por el Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito; para ejercer funciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Conmutador (593-7) 929-999 Ext. 104-101 Telefax (593-7) 929-634 email appb@eo.pro.ec

WWW.puertobolivar.gob.ec

Puerto Bolívar – El Oro – Ecuador

LA MEJOR ALTERNATIVA MARÍTIMA DEL ECUADOR AL MUNDO

Que, el art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la referida Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el compromiso para el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019”; tiene su origen en el Séptimo y Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, suscritos entre la Asociación Sindical y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, vigentes en los años 1992-1993, 1994-1995, a favor de los ex trabajadores, beneficiarios de la jubilación patronal, constante en el artículo 41;

Que, el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019” consta en el PAC institucional;

Que, de conformidad con lo estipulado en el art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas podrá ser realizada por la máxima autoridad o su delegado;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;

Que, se cuenta con Certificación Plurianual No. 29 por el monto de USD 33,715.20;

Que, de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 0114- APPB-PAD de fecha diciembre 7 del 2018, en concordancia con el Art. 47 de la LOSNCP y Art. 44 del Reglamento de aplicación, remite al suscrito los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA

LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019"; solicitando además que en el caso de que se delegue la calificación de la oferta nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable de llevar a cabo el proceso y Administrador del contrato;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica con código SIE- APPB-04-2018 para el "SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019"; cuyo presupuesto referencial es de USD 33.715.20 (no grava IVA) presentados por Ing. Álvaro Mínuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 0114- APPB-PAD de fecha diciembre 7 del 2018

Art. 2.- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación al Jefe del Departamento Administrativo; así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

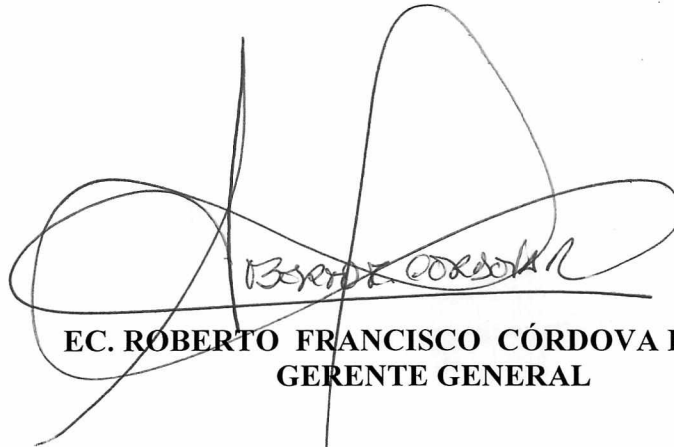
Art.3.- Designar a la Secretaría de Comercialización como administradora del Contrato.

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DEL AÑO 2019"; a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art 5.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

COMUNÍQUESE.-

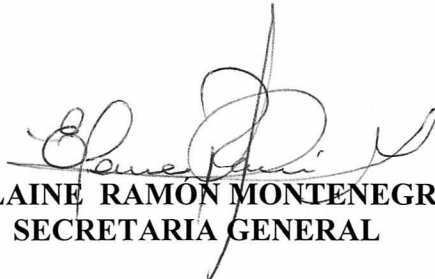
Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el siete de diciembre del dos mil dieciocho.



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL




La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el siete de diciembre del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



	RECIBIDO
puerto bolívar	ADMINISTRATIVO
Fecha:	DE. 7/2018
Hora:	15h00
Firma:	Elaine R.